

**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**





ÍNDICE

1.	PREÁMBULO	1
2.	FINALIDAD	1
3.	DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.....	2
4.	DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL.....	3
4.1.	Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación.....	3
4.1.1.	Tarjeta de asistencia.....	3
4.1.2.	Delegación y solicitud pública de representación.....	3
4.2.	Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.....	4
4.3.	Formación de la lista de asistentes. Legitimación	5
4.4.	Otros asistentes	5
4.5.	Inicio de la Junta.....	5
4.6.	Intervenciones de los accionistas	6
4.7.	Facultades del Presidente	6
4.8.	Sistemas de adopción de acuerdos.....	6
4.9.	Votación por medios de comunicación a distancia	7
4.9.1.	Fraccionamiento del voto	7
4.9.2.	Votación por medios de comunicación a distancia.....	7
4.10.	Proclamación del resultado	8
4.11.	Finalización de la Junta	8
4.12.	Suspensión de la Junta.....	8



5.	PÁGINA WEB	8
5.BIS	FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS	8
6.	APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA.....	9
7.	ENTRADA EN VIGOR	9



1. PREÁMBULO

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento ha sido objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad.

2. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad dotar a la Sociedad de un mecanismo de gobierno corporativo que permita a los accionistas el ejercicio informado de sus derechos como tales, con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General.

El objetivo de este Reglamento no es duplicar aquellos aspectos relativos a la Junta General de Accionistas ya regulados en la ley o en los Estatutos Sociales, sino ofrecer al accionista una guía para su plena participación en la Junta General, regulando aquellos aspectos sustantivos o de índole práctica que no se encuentran desarrollados en la ley o los Estatutos.

En este sentido, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, en relación con los siguientes aspectos (sin que la enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa), se remite al accionista a lo dispuesto en la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad:

- Junta General. Clases de Juntas.
- Competencias de la Junta.
- Facultad y obligación de convocar.
- Convocatoria judicial.
- Publicidad: anuncio de convocatoria.
- Documentación puesta a disposición del accionista.
- Lugar y tiempo de celebración.
- Derecho de asistencia.
- Presencia de Notario.

- Constitución de la Junta. Quórum.
- Derechos de información del accionista y posibilidad de formular propuestas durante la Junta.
- Mayorías para la adopción de acuerdos.
- Acta de la Junta.
- Publicidad de los acuerdos adoptados.
- Prórroga de la Junta.

3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del informe de auditoría de cuentas.

El derecho de información objeto del presente artículo podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente artículo podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente artículo por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.



4. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL

4.1. Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación

4.1.1. Tarjeta de asistencia: Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.

Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.

Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.



La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas, modos y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación

A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.

Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.

La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y



emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.

Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.

4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación

El registro de las tarjetas de asistencia, delegaciones, certificados de legitimación y, en su caso, documentación relativa a la representación legal (en adelante, la “Documentación Acreditativa”), comenzará dos horas antes del comienzo de la Junta. Se dispondrá al efecto una mesa en la que los accionistas podrán dirigirse al personal encargado de comprobar su Documentación Acreditativa y admitirlos a la sala de la Junta. A estos efectos, la Sociedad podrá disponer la formación de la lista de asistentes de acuerdo con los medios técnicos que considere oportunos.

La admisión se cerrará inmediatamente antes de formarse la lista de asistentes. Una vez finalizado el proceso de admisión de la Documentación Acreditativa, y constatada la existencia del quórum de asistencia, no se admitirá Documentación Acreditativa alguna más.

Los accionistas o representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta tras la hora establecida para su inicio, y una vez cerrada la admisión de la Documentación Acreditativa, podrán asistir a la reunión, en la misma sala o, si así se ha indicado, en otra contigua desde donde puedan seguirla, pero no serán tenidos en cuenta a los efectos de ser incluidos en la lista de asistentes o de ejercer el voto.

4.4. Otros asistentes

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General. No obstante, no será precisa su asistencia para la válida constitución de la misma.

Asimismo, podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los Directivos de la Sociedad y de su Grupo, el Auditor de Cuentas externo, y las demás personas a quienes autorice el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

4.5. Inicio de la Junta

Una vez producido el registro de la Documentación Acreditativa de asistencia a la Junta, se constituirá la Mesa de la Junta General, que estará integrada por el Presidente y el Secretario, y aquellas otras personas que determine el Presidente de la Junta.



El Secretario informará acerca de los datos de la lista de asistentes, expresando el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, y constatando el cumplimiento de los requisitos de quórum aplicables.

A partir de ese momento, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda y dará comienzo la misma.

El Presidente de la Junta o, en su caso, las personas que éste designe (en particular, el Secretario y los Presidentes de los Comités o Comisiones del Consejo) expondrán, en función del Orden del Día, los informes, proposiciones de acuerdos y aclaraciones que correspondan respecto de cada asunto del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de aquellos accionistas que lo soliciten.

4.6. Intervenciones de los accionistas

Se concederán turnos de intervención por cada asunto comprendido en el Orden del Día. Por regla general, ninguna intervención deberá prolongarse más de 4 minutos. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con el orden en que hayan sido solicitadas.

4.7. Facultades del Presidente

Corresponden al Presidente todas las facultades necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad esencial de salvaguardar el libre ejercicio de la voluntad de los asistentes a la Junta. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetar los principios esenciales de necesidad de la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

El Presidente tiene las facultades de conceder y retirar el uso de la palabra. Asimismo, podrá adoptar medidas de carácter general, como la limitación o ampliación del tiempo del uso de la palabra establecido en el presente Reglamento.

4.8. Sistema de adopción de acuerdos

En la Junta, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y que exija la legislación vigente, como el nombramiento, reelección, ratificación o separación de consejeros, así como las modificaciones de los Estatutos o del Reglamento de la Junta General, en cuyo caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos con contenido independiente. No obstante, se votarán conjuntamente las propuestas de aprobación de un texto completo de los Estatutos y del Reglamento de la Junta.



El Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo, si no consta oposición de accionista alguno, darlas por reproducidas.

En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el cómputo de los votos, se seguirá el siguiente procedimiento de adopción de acuerdos:

Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día se utilizará el sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.

Para la votación de las propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día se utilizará el procedimiento de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

4.9. Votación

4.9.1 Fraccionamiento del voto

Se permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia

De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.

En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar



a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.

4.10. Proclamación del resultado

El Presidente de la Junta comunicará a los Accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

4.11. Finalización de la Junta

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente podrá dar por finalizada la Junta, levantando la sesión.

4.12. Suspensión de la Junta

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjesen situaciones que afecten de modo substancial al buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

5. PÁGINA WEB

Sin perjuicio de las demás informaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el presente Reglamento, deban difundirse a través de la página web de la Sociedad, desde la fecha de remisión del anuncio de convocatoria de la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web la documentación e información relativa a la Junta General, así como cualquier información o documentación que considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta General.

5.BIS FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria y hasta la celebración de la respectiva Junta General.



Con sujeción a las normas que regulen su funcionamiento, en el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración establecerá las normas de funcionamiento del Foro, regulando el alcance y funcionamiento del mismo, así como las garantías, términos, requisitos y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Foro se registrará por lo previsto en la Ley y en su propio Reglamento.

6. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA

Corresponderá a la Mesa de la Junta velar por la aplicación del presente Reglamento durante el desarrollo de la Junta e interpretarlo de acuerdo con su espíritu y finalidad, en consonancia con lo previsto por los Estatutos en relación con la Junta General y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

7. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento será de aplicación a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En Sant Cugat del Vallés, a 29 de abril de 2004.